



SOLICITUD PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE REMISIÓN POR PRONTO PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
GENERADAS EN ACTAS DE DETERMINACIÓN

Es obligatorio llenar los campos marcados con (\*) e imprimir la solicitud en su totalidad en caso de presentar en ventanilla.

Fecha de presentación (\*): Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Señor(a) Director(a) General del Servicio de Rentas Internas

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (\*)

Nombres y apellidos/Razón social:	
RUC:	Es Gran Contribuyente (SI / NO):
Nombre del representante legal o apoderado:	
Cédula o RUC del representante legal:	

### 2. DATOS DEL CONTACTO (\*):

Teléfono fijo:	Teléfono Celular:
Correo electrónico:	

En el caso que el trámite sea presentado por un tercero, se deberá adjuntar: carta de autorización, poder general o especial, o la autorización a terceros validada en la web institucional con el código generado.

### 3. DECLARATORIA EXPRESA DEL SOLICITANTE:

La Disposición General Séptima de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal señala que las personas naturales y sociedades, definidas en los términos del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que se acojan en cualquiera de los casos de remisión de intereses, multas y recargos establecidos en la presente Ley, no podrán beneficiarse sobre el mismo concepto, a procesos de remisión que se dispongan en el futuro, por un período de al menos diez (10) años.

En virtud de lo expuesto, declaro que NO me acogí al beneficio de remisión previsto en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal correspondiente a la misma obligación tributaria motivo de la presente petición.

Por lo tanto, con pleno conocimiento de responsabilidad en el caso de que incurra en ocultación, falsedad o engaño, solicito conforme a lo establecido en la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 y a la Disposición General Tercera de su reglamento; presento mi petición:

### 4. PETICIÓN:

Acogerme al beneficio de remisión por el pago realizado dentro del plazo legal establecido, de la obligación determinada en la siguiente Acta de Determinación y/o Liquidaciones de pago:

Departamento que emitió el Acto Determinativo (Auditoría Tributaria / Gestión Tributaria / Grandes Contribuyentes)	No. de Acta de Determinación	Fecha de Notificación (dd/mm/aaaa)	Impuesto determinado (ejm IVA / Renta/ ICE)	Periodo determinado (Ejm. 2018)

Valor pagado por concepto del impuesto	Valor pagado por concepto de recargos (si aplica)	Valor pagado por concepto del interés	Valor pagado por concepto de multa (si aplica)	Fecha de Pago (dd/mm/aaaa)	Tipo de Formulario utilizado para el pago (ejemplo106)	No. serial



**SOLICITUD PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE REMISIÓN POR PRONTO PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
GENERADAS EN ACTAS DE DETERMINACIÓN**

Coloque una (X) en el beneficio sobre el cual procede la solicitud:

Beneficios acorde a la disposición tercera del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.	Marque con una (X)
1.- Cuando el <u>pago total o parcial</u> <sup>1</sup> del capital de la obligación determinada, se realice entre los días 1 y 5 posteriores a la notificación, respecto de la parte que se extingue aplica la remisión del recargo y sobre esa parte, los intereses serán calculados con la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de emisión del acto determinativo, esta tasa será utilizada en cada uno de los periodos, considerando además que el cálculo deberá aplicarse por mes o fracción de mes.	
2.- Cuando el <u>pago total</u> de la obligación determinada, se realice entre los días 6 y 10 posteriores a la notificación, el mismo deberá ser del 100% del capital, más el 25% de los accesorios (multas y recargos), más el 25% del interés calculado conforme el artículo 21 del Código Tributario, aplicable en casos de determinaciones efectuadas por la Administración Tributaria.	
3.- Cuando el <u>pago total</u> de la obligación determinada, se realice entre los días 11 y 15 posteriores a la notificación, dicho pago deberá ser del 100% del capital, más el 100% del recargo, más el 50% de la multa, más el 50% del interés calculado conforme el artículo 21 del Código Tributario, aplicable en casos de determinaciones efectuadas por la Administración Tributaria.	
4.- Cuando el <u>pago total</u> de la obligación determinada, se realice entre los días 16 y 20 posteriores a la notificación, dicho pago deberá ser del 100% del capital, más el 100% del recargo, más el 75% de la multa, más el 75% del interés calculado conforme el artículo 21 del Código Tributario, aplicable en casos de determinaciones efectuadas por la Administración Tributaria.	

Observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nota: Adjunte los documentos que respalden su solicitud, con las debidas firmas de responsabilidad o sellos que avalen al documento.

**5. Notificación:**

Solicito que la primera opción de notificación de los documentos emitidos por la Administración Tributaria referentes a la presente solicitud, sean notificados en mi buzón electrónico de la opción "Servicios en línea" ubicada dentro del portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

En caso de no poder ser notificado electrónicamente, solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas al correo electrónico a través del cual se remite la petición o en:

Ciudad	Calle Principal	No.-	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Referencia de Ubicación			Correo electrónico	Teléfono	Celular	

O, en el casillero judicial No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> De conformidad con el inciso 8 de la Disposición General Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, el beneficio de remisión señalado en el numeral 1, se podrá solicitar, aún, cuando se realicen pagos parciales, debiendo el contribuyente comunicar el pago realizado, al momento de impugnar por vía administrativa o judicial la parte no aceptada, con el fin de que, en el resultado de la impugnación, de ser el caso, dicho pago sea considerado con el beneficio establecido en esta disposición general.



**SOLICITUD PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE REMISIÓN POR PRONTO PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
GENERADAS EN ACTAS DE DETERMINACIÓN**

**Instrucciones para efectuar la solicitud:**

La solicitud debe ser presentada en la Secretaría de cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas

Para la presentación del trámite presencial:

- a) Cédula original
- b) Copia clara y legible del comprobante de pago (vaucher, ticket electrónico, comprobante de la transacción, etc.)
- c) Si el trámite es ingresado por otra persona que no sea el beneficiario, representante legal o apoderado (solamente permitido para trámites ingresados por Secretaría): Cédula de Ciudadanía y/o Pasaporte de la persona que ingresa el trámite (fotocopia), y autorización Simple, donde se faculta a esta persona a ingresar el trámite.
- d) Llenar el formato de solicitud para acogerse al beneficio por pronto pago.

Declaro que los datos contenidos en esta solicitud son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derive (Art. 97 del Código Tributario).

Declaro que conozco las condiciones y requisitos para acceder al beneficio solicitado, conforme los establece la normativa legal vigente.

Atentamente,

Firma del contribuyente o Representante Legal .....

RUC/C.C .....

**PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Observaciones:					
<i>Certifico que la autorización a terceros fue validada en la web institucional con el código</i>					
<i>Certifico que los originales de los siguientes documentos fueron presentados por el contribuyente: CC: ( ) CV: ( )</i>					
Usuario:		Centro de atención:		Firma del servidor:	